

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos
..... A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

Dirección general de Comercio

ORDEN-CIRCULAR

Como base principal de la labor a desarrollar por la Comisión Reguladora de la Exportación de Frutos Secos, y para debido cumplimiento de las funciones que a la misma se encomienda por el artículo 4.º del Decreto de 28 de octubre de 1937, complementado por la Orden ministerial de Hacienda y Economía de 9 de diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto disponer:

1.º En el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la inserción de esta Orden en la «Gaceta de la República» todos los tenedores de almendras y avellanas, ya sean agricultores, comerciantes al por mayor o menor, almacenistas, exportadores y entidades oficiales o sindicales de cualquier orden, presentarán, ante los Consejos Municipales respectivos, una declaración jurada, por triplicado, en la que harán constar las cantidades de almendra y avellana existentes en su poder, con especificación de la clase o variedad comercial a que correspondan, la cosecha de que procedan y el estado sanitario de las mismas.

2.º Las entidades oficiales y las organizaciones sindicales harán constar en sus declaraciones las circunstancias que hayan motivado la tenencia en su poder de dichos frutos.

3.º Los Consejos Municipales encargados de la recepción de las declaraciones juradas que se establecen, previas las comprobaciones que estimen oportunas, estamparán su conformidad con lo declarado, o harán constar las observaciones que juzguen pertinentes.

4.º Diligenciadas en debida forma las declaraciones juradas, se devolverá un ejemplar a la persona o entidad declarante, remitiéndose dos copias al Consejo Asesor de la Oficina Reguladora de la Exportación de Frutos Secos de Alicante o de Reus, según la demarcación a que corresponda, para que estos Consejos, a su vez, remitan el triplicado a la Comisión Reguladora Central de la Dirección general de Comercio, remisión que tendrá lugar en el pla-

zo de tres días, a contar de la fecha de recepción de los mismos.

5.º Las infracciones de la presente Orden, así como la falsedad de las declaraciones juradas presentadas por los interesados, además del comiso de la mercancía no declarada, serán penadas por la Dirección general de Comercio con las sanciones establecidas para casos análogos, una vez fallado en sentido condenatorio por el expresado Centro directivo el expediente que deberá incoarse a los efectos indicados, bien entendido que los contraventores quedarán inhabilitados para el ejercicio del comercio de frutos secos en tanto no se hagan efectivas las penalidades impuestas.

6.º Por los Consejos Asesores de Reus y de Alicante, y por los Consejos Municipales respectivos, se procurará dar la mayor publicidad a la presente Orden circular, para conocimiento y debido cumplimiento por parte de los interesados de las normas establecidas.

Barcelona, 2 de febrero de 1938.—El Director general, Esteban M. Hervás.

Lo que se hace público para conocimiento general y el de los Consejos Municipales, los que fijarán edictos encaminados a la mayor publicidad de la Orden de referencia, acusando recibo a este Gobierno de su exacto cumplimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1938.—El Gobernador, P. D., A. Fernández Orts.

(Núm. 203) (G.—156)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN-CIRCULAR

El Coronel Jefe del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 1, con fecha 7 del actual dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiéndose ordenado por la Superioridad dar principio a la instrucción premilitar a los individuos del reemplazo de 1941, ruego a V. E. se digne dar las órdenes oportunas para que los Consejos Municipales de la provincia remitan a este Centro, antes del 20 de los corrientes, las relaciones de los inscritos, en las que se haga constar nombre y apellidos, fecha y lu-

gar de nacimiento, estado, profesión, domicilio, nombre de los padres; relaciones que ya tendrán hechas al dar cumplimiento al apartado d) de la O. C. de 5 de septiembre de 1937.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido cumplimiento de lo que se dispone.

Madrid, 8 de marzo de 1938.—El Gobernador civil, Antonio Trigo.

(Núm. 204) (G.—158)

Providencias judiciales

JUZGADO NUMERO 9

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha admitido la demanda incidental formulada por Félix Martín de Vidales Fernández, contra la Sociedad «Philips Ibérica» y Carlos Knappe, sobre declaración de pobreza para litigar en pleito de tercería de mejor derecho, de cuya demanda incidental se ha conferido traslado a los demandados; y por el ignorado paradero de Carlos Knappe, se le emplaza por medio de la presente para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, advirtiéndole que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de febrero de 1938.—El Secretario, P. S., Gregorio Ortego.—Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—151)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 270 de orden del año 1937, contra Laura Fontanilla Fabré, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 24 de febrero de 1938.—El señor don Ma-

nuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Laura Fontanilla, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Laura Fontanilla Fabré, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia a la perjudicada, Pilar Frutos Fernández, y a la denunciada, Laura Fontanilla, líbrese edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—315)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con número 315 de orden del año 1937, contra Antonio Pérez Calderos, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 24 de febrero de 1938.—El señor Juez municipal don Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Pérez Calderos,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Calderos a la pena de cinco días de arresto domiciliario y al pago de las costas.

Y para notificar esta sentencia al perjudicado, Crispín Díaz Álvarez, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—314)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 163 de orden del año 1937, contra Ramona Díaz, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 24 de febrero de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Ramona Díaz, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ramona Díaz, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia a dicha enjuiciada, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—313)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 313 de orden del año 1937, contra Manuel Fresneda Ayuso, Venancio Castro González y Rosario Fresneda Martín, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

Chamartín de la Rosa, a 24 de febrero de 1938.—El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Manuel Fresneda Ayuso, Venancio Castro González y Rosario Fresneda Martín, por malos tratos.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Manuel Fresneda Ayuso, Venancio Castro González y a Rosario Fresneda Martín, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta sentencia a los enjuiciados, Manuel Fresneda Ayuso y Venancio Castro González, librese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Álvarez (rubricado).

(B.—312)

TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES

BARCELONA

EDICTO

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan

expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 496. Sobre incautación de una finca sita en la calle de Miguel Maura, que es una obra destinada a patio, sin número, de Pinoso (Alicante), propiedad de Leocadia Rico Toda. Por desafección.

Expediente número 498. Sobre incautación de una casa y teatro, sitos en la calle del Maestro Domenech, número 23, de Pinoso, propiedad de Leocadia Rico Toda y Caridad Rico Toda. Por desafección.

Y para que tengan lugar las inserciones en el Boletín Oficial de Alicante y Gaceta de la República, a los fines expresados, se libra el presente en Barcelona, a 14 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).—Emilio Blasco.

(Núm. 198) (C.—147)

BARCELONA

EDICTO

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad

o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 1.044. Sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Ayala, número 34, de Madrid, propiedad de María Juste Cardenal y José Amadeo Cardenal, llevada a cabo por la Junta de Fincas Incautadas.

Expediente número 1.053. Sobre incautación de una finca urbana enclavada en la calle del Sombrerete, número 11, de Madrid, propiedad de Carlota Fernández, viuda de Riesgo, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de Madrid.

Expediente número 1.057. Sobre incautación de la finca urbana enclavada en la calle Portales de Provincias, número 3, de Madrid, propiedad de José Viudes Guirao, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de Madrid.

Y para su inserción en la Gaceta de la República y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos dispuestos, libro el presente en Barcelona, a 15 de febrero de 1938. (Firmado).—Emilio Blasco.

(Núm. 195) (C.—150)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Carreira Amigo (Camilo), hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, número 50 (Tetuán de las Victorias), comparecerá el día 19 de marzo, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 1.030, instruido contra Felipe Clemente.

(B.—300)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 51 de 1937, por muerte de Saturnino Encinas, ocurrida el día 19 de septiembre de 1937, en El Pardo, a consecuencia de herida producida por arma de fuego, ha mandado se cite, como se verifica por medio de la presente, a los parientes

más próximos del indicado interfecto, a fin de que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la «Gaceta de la República y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el expresado Juzgado para prestar declaración y demás diligencias pertinentes.

(Núm. 200) (B.—319)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Elvira (Micaela), domiciliada últimamente en esta villa, calle de Castelar, 42, comparecerá el día 22 del mes de marzo, y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra la misma, juicio número 447 de 1937.

(B.—311)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Martínez Belén (Francisco), natural de Crevillente (Alicante), partido judicial de Elche, de estado soltero, alpargatero y actualmente soldado de la segunda Compañía, 14 Batallón de la cuarta Brigada Mixta, Séptima División, de veintidós años de edad, al que se le sigue causa por el supuesto delito de desertión, en la que se ha dictado auto de procesamiento contra el mismo, comparecerá, en el término de quince días, ante el Delegado e instructor permanente del Segundo Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Bernardo (antiguo Ministerio de Justicia, de esta capital), para responder de los cargos que en la citada causa se le hacen.

(B.—293)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 128, teléfono 63884.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerda, 89